

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### Ministerio de Agricultura

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### ORDEN

#### Sobre cupos de sacrificio y precios de ganado equino

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de abril de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 15) establece las condiciones para el sacrificio de ganado equino destinado al abastecimiento público; pero la experiencia adquirida desde su publicación aconseja declarar las circunstancias que concurren en determinados casos, especialmente en lo relativo a que los beneficios del consumo de carne de estas especies animales puedan llegar a los núcleos de población económicamente débiles, a quienes antes no alcanzaba.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se modifican los artículos 3.º y 5.º de la Orden citada, en la siguiente forma: "Queda fijado como

cupo máximo de sacrificio el de cien équidos al mes por cada 10.000 habitantes.

En aquellas poblaciones con censo menor de 100.000 habitantes que por sus características económico-sociales se considere conveniente el consumo de carne de équidos, podrá ser autorizado el sacrificio de estos animales con la proporcionalidad de cupo que corresponda al número de sus habitantes, de acuerdo con el módulo anteriormente señalado."

Segundo. Se fija el número de carnicerías de ganado equino en una por cada cincuenta reses de cupo mensual.

Tercero. Se modifica el art. 8.º de aquella Orden, que quedará redactado como sigue: "Los équidos destinados a sacrificio pueden ser adquiridos y trasladados libremente desde su punto de origen al matadero, siempre que vayan acompañados de la correspondiente guía de origen y sanidad, en la que se hará constar que son animales destinados a matadero, sin cuyo requisito los Inspectores municipales de estos Centros no permiti-

rán la matanza de los mismos. Esta facultad y la de entrada de ganado en el matadero sólo podrá ser ejercitada, por los industriales entradores reconocidos por el subgrupo correspondiente del Sindicato Vertical de Ganadería y por los agricultores ganaderos e industriales propietarios de los animales".

Cuarto. No podrán realizarse sacrificios de ganado equino sino en los mataderos municipales de las localidades autorizadas para el consumo de esta clase de carnes.

Los sacrificios se realizarán siempre en tales mataderos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de julio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) y sin que por ningún concepto se pueda rebasar el cupo señalado en el apartado primero.

Quinto. El precio de la canal en los mataderos municipales de destino será el de 9 pesetas kilogramo. Los entradores percibirán íntegramente el valor de los despojos comestibles e industriales, los cuales sólo podrán distribuirse en las tablaerías de ganado equino.

Sexto. Sin perjuicio de la fiscalización que la Dirección General de Ganadería recabe de sus Jefaturas Provinciales, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes) comunicará a esa Dirección General las localidades autorizadas para el sacrificio de equinos con sus cupos mensuales, como asimismo el número y situación de las tablas abiertas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1951. — Cavestany.

(Del "B. O. del E." núm. 246, de fecha 3-9-1951).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.346

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 3.800 pesetas (316'66 al mes), con efectos desde el día 25 de junio de 1951, fecha de jubilación de D. Buenaventura Roméu Freixas, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Fayón, debiendo contribuir con las cantidades que se indican cada una de las siguientes Corporaciones:

Fiscal, 130'80 ptas. anuales (10'90 pesetas al mes); Miravet, 95'40 pesetas anuales (7'95 pesetas al mes); Serós, 75'60 pesetas anuales (6'30 pesetas al mes); Almatret, 51'61 pesetas anuales (4'30 pesetas al mes); Fayón, pesetas 3.446'60 anuales (287'21 pesetas al mes).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1951

El Gobernador civil interino  
Enrique Alemany Gutiérrez

## SECCION CUARTA

Núm. 4.317

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de rústica catastrada de esta provincia

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha dictado, con fecha 8 del pasado agosto, las instrucciones oportunas para la efectividad de la Contribución terri-

torial rústica durante el ejercicio de 1952.

En su virtud, los Ayuntamientos y las Juntas periciales de los municipios de esta provincia cuya situación tributaria es la de Catastro parcelario, han de tener en cuenta las siguientes instrucciones para redactar en el momento oportuno los documentos cobratorios que les corresponde.

En el cumplimiento de este servicio han de observarse las reglas siguientes:

Primera. — Los municipios aludidos redactarán, por triplicado, la lista cobratoria de rústica para 1952, inscribiendo los contribuyentes en dicho documento por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre.

A este fin, los respectivos Ayuntamientos se proveerán de los impresos necesarios y reglamentarios, que son los de Catastro.

Segunda. — Por Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 204, día 23 del citado mes), se ha modificado la escala para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria, siendo anuales hasta pesetas 50; semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, de 100'01 en adelante. Los anuales se consignarán en la casilla de la lista cobratoria correspondiente al tercer trimestre, período en que se pondrán al cobro; los semestrales, en las casillas de los trimestres segundo y tercero, épocas en que se exigirá su pago, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadiño que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mismos, y expresando el número de los que sean anuales, semestrales y trimestrales.

Tercera. — A cada uno de los ejemplares de la lista se acompañará también el estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías.

Llamo especialmente la atención sobre la redacción de este documento, que ha de extenderse por la riqueza imponible de los contribuyentes y no por las cuotas contributivas. Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 25 pesetas de riqueza imponible; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y totales.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Cuarta. — La cuota del Tesoro y los recargos que gravan la riqueza imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de Catastro parcelario son los vigentes en el ejercicio actual, salvo la modificación establecida por los artículos 493 y 606 de la Ley de Régimen Local. El detalle es como sigue:

### CATASTROS REVISADOS

	Por 100 Pesetas	Por 100 Pesetas
Cuota del Tesoro .....	14	
Recargo para el Tesoro .....	5'60	
— municipal .....	5'60	
— provincial .....	3'36	28'56
— para Seguros sociales en la Agricultura .....	7'50	7'50
<b>TOTAL .....</b>	<b>36'06</b>	<b>36'06</b>

Son Catastros revisados los municipios siguientes: Acred, Aguarón, Aguilón, Alagón, Alarba, Alborge, Alcalá de Ebro, Alfajarín, Alforque, Almochuel, Almonacid de Iba Sierra, Alpartir, Arándiga, Ariza, Atea, Azuara, Badules, Bárboles, Bardallur, Belchite, Belmonte, Berruoco, Biel, Botorrita, Brea de Aragón, Bubberca, Bujaraloz, Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Calatorao, Cariñena, Caspe,

Castejón de Alarba, Cerveruela, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cosuenda, Cuarte, Cubel, Chipraná, Chodes, Daroca, El Frasno, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Encinacorba, Escatrón, Fabara, Farlete, Fayón, Figueruelas, Fuencálderas, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Gelsa Grisen, Herrera de los Navarros, Illueca, Inogés, Jaulín, La Almolida, La Almunia, Lagata, La Joyosa,

La Muela, Langa del Castillo, La Viñeña, La Zaida, Las Cuelas, Lécera, Lechón, Letux, Longares, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Maella, Mainar, Maluenda, Manchones, Mara, María de Huerva, Mediana, Mequinenza, Mesons de Isuela, Mezalocha, Miedes, Monegrillo, Moneva, Montón, Morata de Jalón, Morés, Moyuela, Mozota, Muel, Murero, Nigüella, Nonaspe, Nuez de Ebro, Orcajo, Orera de Calatayud, Osera de Ebro, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedro-la, Pina, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Puebla de Albor-

tón, Puebla de Alfindén, Purroy, Quinto, Retascón, Ricla, Rodén, Romanos, Rueda de Jalón, Ruesca, Saviñán, Salillas de Jalón, Samper del Salz, Santa Cruz de Grió, Sástago, Sediles, Sestrica, Sobradiel, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torres de Berrellén, Tosos, Urrea de Jalón, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valtorres, Velilla de Ebro, Villaqoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Huerva, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva y Vistabella.

CATASTROS SIN REVISAR

	Por 100 Pesetas	Por 100 Pesetas
Cuota del Tesoro .....	14	
Recargo para el Tesoro .....	5'60	
-- municipal .....	5'60	
-- provincial .....	3'36	
-- transitorio .....	10	38'56
-- para Seguros sociales en la Agricultura .....	15	15
<b>TOTAL .....</b>	<b>53'56</b>	<b>53'56</b>

Son Catastros sin revisar los municipios siguientes: Abanto, Aladrén, Aldehuela de Liestos, Anento, Balconchán, Fombuena, Luesma, Nombrevilla y Santed.

Quinta. — Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargos, con excepción del destinado a Seguros sociales en la agricultura, el cual ha de figurar en columna independiente en las listas cobratorias, así como consignarse separadamente en los recibos de contribución.

Al pie de los documentos cobratorios expresados se consignará, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de todos ellos el importe total del documento.

Sexta. — El recargo para Seguros sociales en la agricultura se exige sobre toda la riqueza en la cuantía que para cada situación tributaria fija el Decreto del Ministerio de Trabajo de 2 de octubre de 1945, reformado por otro de 17 de julio de 1947, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 211, fecha 20 del mes últimamente citado.

Séptima. — Como consecuencia de lo establecido en las instrucciones cuarta y quinta de esta circular, la repetida lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una para la riqueza imponible; otra para la cuota del Tesoro y recargos del Tesoro, municipal y provincial (también el transitorio en los Catastros sin revisar); una tercera para los Seguros sociales en la agricultura; una cuarta para la suma de las casillas segunda y tercera, y las cuatro restantes para los trimestres, distribuidos en la proporción y lugar que les corresponda según su cuantía.

Octava. — El servicio de que se trata ha de estar ultimado dentro del período de tiempo que esta Administración de Propiedades señalará individualmente a cada uno de estos Ayuntamientos, ya que ello dependerá de que el Catastro de rústica forme o no apéndice de variaciones para los municipios respectivos.

Novena. — Continuando exentos los contribuyentes cuya riqueza rústica no exceda de 50 pesetas, se unirá a estos documentos cobratorios la certificación que así lo acredite, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza catastrada.

Décima. — Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como con-

secuencia de las exenciones a que se refiere la instrucción anterior, las dos primeras categorías, o sea, hasta 25 y 50 pesetas.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos citados en la presente circular.

Zragoza, 10 de septiembre de 1951.  
El Administrador: P. S., E. García Velasco.

Núm. 4.369

Tesorería de Hacienda

RELACION de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, correspondientes a la provincia de Zaragoza, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y normas complementarias aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1940, las primeras, entre excombatientes y excáutivos, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

Aparatos surtidores de gasolina

- Brea de Aragón, núm. 9
- Gallur, núm. 20
- Maella, núm. 15.
- Morata de Jalón, núm. 21.
- Tiermäs, núm. 35.
- Villarroya de la Sierra, núm. 37.

Expendedurías de tabacos

- Abanto.
- Agón.
- Alarba.
- Alberite.
- Alborge.
- Alcalá de Ebro.
- Alcalá de Moncayo.
- Alconchel.
- Alfamén.
- Alfocea.
- Ambel.
- Artieda.
- Asín.
- Ateca, núm. 2.
- Azuara.
- Bagüés.
- Bardallur.
- Berdejo.
- Berrueco.
- Biel.
- Boquiñeni.
- Boldalba.
- Borja, núm. 1.

Brea.  
 Bujaraloz.  
 Burgo de Ebro (El).  
 Calatayud, núm. 1.  
 Cariñena.  
 Caseras.  
 Casetas (Estación ferrocarril).  
 Castejón de Alarba.  
 Cerveruela.  
 Cinco Olivas.  
 Codos.  
 Contamina.  
 Cubel.  
 Cuerlas (Las).  
 Chodes.  
 Ejea de los Caballeros.  
 Embid de Ariza.  
 Embid de la Ribera.  
 Encinacorba.  
 Escó.  
 Frago (El).  
 Frasnó (El).  
 Fréscano.  
 Fuencalderas.  
 Fuendejalón.  
 Fuertes de Jiloca.  
 Gallcanta.  
 Herrera.  
 Huérmeda.  
 Isuerre.  
 Joyosa (La).  
 Lacorvilla.  
 Layana.  
 Lechón.  
 Litago.  
 Lobera de Onsella.  
 Longás.  
 Lorbes.  
 Luesma.  
 Mainar.  
 Malanquilla.  
 Maleján.  
 Maracos.  
 Mezalocha.  
 Mianos.  
 Miedes.  
 Monegrillo.  
 Moneva.  
 Monreal de Ariza.  
 Monterde.  
 Monzalbarba.  
 Morata de Jalón.  
 Morata de Jiloca.  
 Moyuela.  
 Nombrevilla.  
 Novillas.  
 Olivés.  
 Orcajo.  
 Orés.  
 Oseja.  
 Pedrosas (Lās).  
 Piedratajada.  
 Pina de Ebro.  
 Pinseque.  
 Pinzano.  
 Pomer.  
 Pozuel de Ariza.  
 Pradilla de Ebro.

Puebla de Albortón (La).  
 Puendeluna.  
 Purroy.  
 Retascón.  
 Rivas.  
 Romanos.  
 Rueda de Jalón.  
 Ruesta.  
 Saviñán.  
 Samper del Salz.  
 San Mateo de Gallego.  
 Santa Eulalia de Gallego.  
 Sigüés.  
 Sobradiel.  
 Sos.  
 Tarazona, núm. 2.  
 Tauste, núm. 1.  
 Terrer.  
 Tierga.  
 Tórtolas.  
 Torralba de Ribota.  
 Torrelapaja.  
 Torrehermosa.  
 Torrellas.  
 Torrijo de la Cañada.  
 Tosos.  
 Trasmoz.  
 Undués de Lerda.  
 Undués Pintano.  
 Valdehorna.  
 Valmadrid.  
 Velilla de Jiloca.  
 Vierlas.  
 Vilueña (La).  
 Villanueva de Gallego.  
 Villarreal.  
 Villarroya del Campo.  
 Vistabella.  
 Vivir de la Sierra.  
 Zaida (La).  
 Zaragoza, núm. 10.  
 Zaragoza, núm. 13.  
 Zaragoza, núm. 18.  
 Zaragoza, núm. 23.  
 Zaragoza, núm. 24.  
 Zaragoza, núm. 27.  
 Zaragoza, Barrio del Cascajo.  
 Zaragoza, Estación Utrillas.

#### Administraciones de loterías

Alagón.  
 Alhama de Aragón.  
 Almunia de Doña Godina (La).  
 Ariza.  
 Ateca.  
 Borja.  
 Calatayud.  
 Cariñena.  
 Caspe.  
 Daroca.  
 Ejea de los Caballeros.  
 Escatrón.  
 Tarazona.  
 Zaragoza, núm. 3.

Las solicitudes habrán de extenderse, en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección Ge-

neral de Timbre y Monopolios, en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de Tabacalera, S. A., en las capitales de provincia y en las administraciones subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, las que, a medida que las reciban, las enviarán a la Dirección General del Timbre y Monopolios (Barquillo, número 5, Madrid), a la que podrán también remitirlas directamente.

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de la S. N. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 4.371

Habiendo solicitado D. Federico Ramon Martínez la instalación y funcionamiento de una estación de servicio para gasolina, carretera de Cataluña, esquina al camino de Montañana, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 104 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
 El Alcalde, José M.<sup>a</sup> García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José Domingo Sanjuan la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Zapata, núm. 38, con destino a su industria de taller de calderería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 104 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
 El Alcalde, José M.<sup>a</sup> García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Tuelo la instalación y funcionamiento de siete motores en la calle de la Higuera, núm. 21, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo

lo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Ana Cantero (Vua. de José Berdié), la instalación de un motor en la calle de Zurita, núm. 8, con destino a su industria de taller de restauración de camas metálicas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Angel Murillo Alfranca la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cortés de Aragón, núms. 47 y 49, con destino a su industria de imprenta, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
El Alcalde, José-María García Belenguer

\*\*\*

Núm. 4.311

Habiendo solicitado D. Herminio Grávalos Arbizu la instalación y funcionamiento de cinco motores en la calle de Sixto Celorrio, núm. 34, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
El Alcalde, José M.<sup>a</sup> García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pedro Cabeza Vinuesa la instalación y funcionamiento de tres motores en el Camino de Gabaldós, núm. 17, con destino a su industria de taller de maquinaria agrícola, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más

inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
El Alcalde, José M.<sup>a</sup> García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Jesús Cano García la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de las Armas, núm. 68, con destino a su industria de fábrica de calzado, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
El Alcalde, José M.<sup>a</sup> García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado «Agreda Automóvil», S. A., la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de Hernán Cortés, núm. 6, con destino a un grupo electrógeno, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José Bruned Marco la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Tarragona, núm. 25, con destino a su industria de obrador y horno de pan cocer, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.  
El Alcalde, José-María García Belenguer.

Núm. 4.373

### Distrito Minero de Zaragoza

El Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;  
Hace saber: Que por el Excmo. señor

Ministro de Industria fué dictada la siguiente resolución:

«De acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, esta Dirección General de Minas y Combustibles propone a V. E. otorgar a favor de D. Manuel Lozano Blanco el permiso de investigación denominado «Nuestra Señora de la Piedad», núm. 1963, de mineral de níquel, de veinte pertenencias, sito en término municipal de El Frasno, de la provincia de Zaragoza, sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que está situado dicho permiso en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, minerales de uranio y radioactivos.—Madrid, 1.º de septiembre de 1951.—El Director general (Firmado). El Ministro de Industria (Firmado)».

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento general para régimen de la minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.  
El Ingeniero-Jefe, José Airrechea.

Núm. 4.359

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Terminando el día 15 de los corrientes el plazo concedido por la Superioridad para la formación del Censo ganadero de esta provincia, según lo ordenado en el artículo 1.º de la circular número 769, se interesa de todos los Ayuntamientos de esta provincia que aun no lo han hecho, el urgente envío a esta Jefatura, por duplicado ejemplar, de los resúmenes municipales CCD-21, CCD-22 con sus cubiertas debidamente autorizadas y un resumen numérico en un impreso CCD-20 firmado y sellado.

Antes de formular dichos resúmenes procederá la Junta a revisar las declaraciones presentadas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9.º de la circular antes citada, y que fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 151, de fecha 5 del pasado mes de julio, teniendo en cuenta que la inspección, en sus actuaciones, procederá a intervenir el ganado y lana no censado, expedientando a los ganaderos que no hubiesen prestado declaración.

Para la clasificación de la lana se tendrá en cuenta lo ordenado por la Dirección General de Ganadería en fecha 8 de junio del corriente año, («Boletín Oficial» núm. 163, de 12 de junio).

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.  
El Jefe provincial, Eduardo de la Iglesia.

Núm. 4.372

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los interesados, de acuerdo con instrucciones recibidas del Instituto Nacional de Se-

millas Selectas, que a partir de 1.º de octubre próximo se exigirá el envasado obligatorio, en las condiciones que dispone la Orden ministerial de 18 de febrero de 1950, de las siguientes especies: alfalfa, trébol de Alejandria, trébol amarillo, trébol blanco, trébol encarnado, trébol híbrido, trébol violeta entre las pratenses, y esparceta y nabo entre las forrajeras.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1951.  
El Ingeniero-Jefe accidental, José-María Benítez-Sidón.

Núm. 4.318

### Jefatura de Obras Públicas

#### Negociado de Electricidad

Por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., se ha rectificado el nombre de los propietarios de algunas de las fincas afectadas por la modificación de la línea de conducción de energía eléctrica de Jaca a Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza, y cuya relación de propietarios se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 130, de fecha 9 de junio de 1951, siendo esta rectificación como sigue:

#### Término municipal de Zaragoza

Número de la finca, 701; figuraba a nombre de Enrique Pratosi; debe figurar a nombre de viuda de Primitivo Mateo Sagasta. Número de la finca, 704; figuraba a nombre de Pilar Oría; debe figurar a nombre de Justo Sesé. Número de la finca, 706; figuraba a nombre de Joaquín Galveano; debe figurar a nombre de Agustín Barbó. Número de la finca, 804; figuraba a nombre de Agustín Fernández; debe figurar a nombre de Herederos de Carlos Vara. Número de la finca, 816; figuraba a nombre de Benito (se ignora el apellido); debe figurar a nombre de Benito Barcelona. Número de la finca, 831; figuraba a nombre de Juan Urgel; debe figurar a nombre de viuda del Dr. Viccaino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que las personas interesadas que se consideren perjudicadas con la modificación de dicha línea puedan presentar sus reclamaciones u oposiciones ante la Jefatura de Obras Públicas o Alcaldía de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto, y con el fin de que puedan enterarse, el proyecto y expediente estarán a disposición del público en la Sección de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas (sita en la plaza de Santa Cruz, núm. 19), a las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1951.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.328

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza

#### CONVOCATORIA

para proveer una plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, y por acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de 13 de julio último, este Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional ha resuelto convocar concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller, adscrito al ciclo de Formación Manual, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Las condiciones para tomar parte en este concurso serán las siguientes:

1.ª Ser español, mayor de 21 años y menor de 60, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico industrial, el de Maestro de Taller o, en último caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificación que la acredite, por haber prestado, por lo menos, cinco años de servicios como Maestro de taller en una Empresa.

3.ª Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.ª El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por periodos de cinco años.

5.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

6.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Excmo. señor Presidente del Patronato Provincial, en la Secretaría del mismo (Requeté Aragonés, núm. 8, Diputación Provincial), dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales,

c) Certificación médica, expedida por el Inspector municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el título y méritos alegados.

e) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provincial pesetas 75 por derechos de examen y 15 por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar. Esta Memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

7.ª Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos y de los excluidos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones fundamentadas, por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.ª Seguidamente, el Patronato Provincial designará un Tribunal presidido por el Director del Centro, con la asistencia de dos Vocales representantes de dicho Patronato, el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y un Profesor titular del Centro, propuesto por la Dirección.

9.ª Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale, y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la Memoria que el aspirante presenta.

b) Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres a la suerte de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas, y otro de Dibujo, sacados a la suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

10. Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motiva.

11. Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante que estime de

mayor aptitud. El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de 15 días cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, y en el plazo de otras cuarenta y ocho horas la elevará, con los expedientes y con su informe, a la resolución del Patronato Nacional.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1951. El Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, Fernando Solano.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.370

LORBES

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales del año 1951-52, se saca a pública subasta, de acuerdo con los pliegos de condiciones, el aprovechamiento que se detalla en continuación:

Monte "El Sacal". Número de pinos maderables, 650, que cubican 240 metros cúbicos, y 164 estéreos de leñas procedentes de los mismos.

Precio del aprovechamiento: Máximo, 64.043,77 pesetas. Mínimo, pesetas 58.299,65.

Plazo de ejecución: 1.º de octubre a 30 de abril.

Carnet profesional clases A, B o C, grupo 2.º

El rematante entregará a la R.E.N.F.E., en la estación del ferrocarril de Jaca, 432 traviesas de vía ancha.

El rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de Zaragoza el importe de los derechos técnicos correspondientes.

Fianza provisional, 3.000 pesetas.

Fianza definitiva, 4.000 pesetas.

El acta de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será de veinte días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Concejal del Ayuntamiento, un representante del Distrito y el Secretario autorizante.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de 4,75 pesetas, redactadas conforme al modelo que se inserta al pie del presente anuncio, y bajo sobre cerrado

en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador: "Propuesta para optar a 1ª subasta de 240 metros cúbicos de pino y 164 estéreos de leñas procedentes de las copas de los mismos", deberán entregarse en la Secretaría municipal, acompañadas, por separado, del resguardo que acredite haber constituido la fianza en la Caja municipal, o en la General de Depósitos, sucursal de Zaragoza, todos los días laborables de diez a doce a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior al en que haya de hacerse la apertura de pliegos para la subasta. Advirtiéndose que el registro se halla a cargo del Secretario de la Agrupación, ante el que se presentarán los pliegos.

En el acto de la subasta, el proponente se encuentra obligado a presentar el carnet profesional y demás documentos que se citan en los pliegos de condiciones.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos gastos ocasionen los anuncios de subasta, gestión técnica y demás detallados en el pliego de condiciones económicas.

Además de la observancia de las disposiciones vigentes sobre contratación municipal, se tendrán en cuenta las normas de subasta y enajenación forestales dictadas por la Dirección General de Montes del Ministerio de Agricultura.

El bastanteo de poderes se hará ante el Letrado D. Marcos Rubio Esteban, con domicilio en Zaragoza, Zúñiga, 7.

Lorbés, 6 de septiembre de 1951. El Alcalde, (ilegible)

### Modelo de proposición

D..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle..., número..., en representación de..., lo cual acredito... con..., en posesión de certificado profesional de la clase..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha... para el aprovechamiento de 240 metros cúbicos y 164 estéreos de leña procedente de los mismos en el monte "El Sacal", núm. 199 del Ca-

tálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Lorbés, ofrece la cantidad de... (en letra) ... pesetas por los 240 metros cúbicos de pino y leñas mencionados.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras del año 1951-52, número de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada, ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta, ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la cantidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ), ...

d) Índice adicional, ...

i) Índice de adjudicación total ( $i=c+b$ ), ...

..., a... de... de 195...

(El interesado,)

Núm. 4.365

SESTRICA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 27 del actual mes de septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la siguiente subasta:

Pastos del monte de «San Felices», para 350 cabezas, bajo el tipo en alza de 14.000 pesetas.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 30 del presente mes a la misma hora y en el mismo local.

Los gastos de anuncios, reintegros y sueldos, así como los de reconocimiento y demás que se originen, serán de cuenta de los rematantes.

Sestrica, 12 septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.348

TABUENCA

Al siguiente día hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, al en que se inserte el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrarán en la Casa Consistorial de este municipio, por el sistema de pujas a la llana y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días hábiles y horas de diez a trece, las subastas

de aprovechamientos forestales, que se detallan para el año 1951-52:

Monte «Artigüella»: Pastos para 300 lanares. Tasación, 4.500 pesetas. A las nueve.

Monte «El Bollón»: Pastos para 300 lanares. Tasación, 4.500 pesetas. A las nueve y media.

Monte «Cañada de la Cueva»: Pastos para 500 lanares. Tasación 7.500 pesetas. A las diez.

Monte «Galiana»: Pastos para 500 lanares. Tasación, 7.500 pesetas. A las diez y media.

Monte «Orchi»: Pastos para 200 lanares. Tasación, 3.000 pesetas. A las once.

Monte el «Pedroso»: Pastos para 500 lanares. Tasación, 7.500 pesetas. A las once y media.

Monte «La Sierra»: Pastos para 1.500 lanares. Tasación, 22.500 pesetas. A las doce.

Monte «Artigüella»: 50 colmenas. Tasación, 250 pesetas. A las doce y media.

Monte «La Sierra»: 250 colmenas. Tasación, 1.250 pesetas. A las trece.

Tabuena, 11 de septiembre de 1951.  
El Alcalde, José Lanzán.

Núm. 4 387  
TAUSTE

Al siguiente día de transcurrir un plazo de veinte días naturales a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las catorce horas, tendrá lugar la subasta para el arriendo de aprovechamiento de pastos, conjuntamente, de los montes de utilidad pública de este término municipal números 171, 17-A y 172, denominados «Alto», «Los Llanos» y «Sierra de la Virgen», por término del año forestal 1951-52, por el tipo de licitación de 121.800 ptas., pagaderas en los plazos y fechas fijados en el pliego de condiciones, comprendiendo este aprovechamiento un número de cabezas de 5.965 lanares y 50 mayores.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial en el día y hora indicados, estando presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y será el acto autorizado por el Secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, adjudicándose a la proposición más ventajosa.

El pliego de condiciones económico-facultativas estará de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo del anuncio de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel correspondiente y con sujeción al modelo de proposición expuesto en dicha tablilla, en sobre cerrado y lacrado y con la indicación, en su exterior, del objeto de su presentación.

Los licitadores, para poder presentar proposiciones, deberán constituir previamente en la Depositaria municipal un depósito provisional del 5 por 100

del tipo de licitación, debiendo presentar al mismo tiempo el pliego conteniendo la proposición, y por separado de éste, el resguardo acreditativo del depósito constituido.

Se hace la advertencia de que, caso de no haber postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda, con las mismas condiciones, al día siguiente de verificada la primera.

Tauste, 14 de septiembre de 1951.—  
El Alcalde, Jaime Lucía.

Núm. 4.347  
UTEBO

Esta Corporación ha acordado contratar, mediante subasta-concurso, por el precio en baja de 7.000 pesetas, la pavimentación de las aceras que circundan la totalidad de las vías recientemente adoquinadas en las plazas de España y Costa, según proyecto y condiciones aprobados.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta-concurso será el 2 por 100 del tipo de licitación; la definitiva, el 4 por 100 del remate.

La subasta-concurso se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día 29 del mes en curso.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel de clase 6.<sup>a</sup> (4'75 pesetas), se presentarán en sobre cerrado hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, acompañando por separado el resguardo de fianza provisional.

Los antecedentes relacionados con la subasta-concurso constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados.

Utebo, 10 de septiembre de 1951.—  
El Alcalde, (ilegible.)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 4.380  
JUZGADO NUM. 3  
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario número 279 de 1951, sobre robo de ropas y efectos, hechos cometidos por Torcuato José-María García Anguita y Domingo Hernández Gabarre, se cita a los propietarios perjudicados por tales hechos, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para presentar testigos de preexistencia y hacerles el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se

verifica por la presente, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1951.—  
El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 4.375  
ATECA

D. Luis Clemente Melús, Juez de instrucción ejerciente de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que instruyo bajo el número 61 de 1950, por daños en una furgoneta, hecho ocurrido el día 7 de mayo de 1950 en término de esta localidad, se cita a Inmaculada Echevarría Larrañeta, Goya Mendire Astiz y Carlos Arnal Mendire, esposo de la anterior, en cuyo domicilio se halla la Inmaculada como sirviente, quienes se trasladaron a Barcelona procedentes de Zaragoza en el año último, desconociéndose su paradero, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción o participen su actual domicilio y residencia, para recibirles declaración a la primera, ser reconocida e informar sobre la sanidad de las lesiones por el Médico forense respecto de aquélla y de Carlos Arnal Mendire, y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se les hace por el presente, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ateca a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Clemente.—El Secretario: P. H., Modesto Sánchez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.376

##### JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. José Pinilla Pinilla, representado por D. José Jiménez Gil, Procurador de los Tribunales, contra doña Paulina Encinas Sazatornil, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, y que tuvo su último domicilio en Avenida San José, 127, en reclamación de 3.529 pesetas, se ha acordado emplazar a dicha demandada por medio del presente a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicha señora Encinas, y su inscripción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Avelino Vilas.—El Secretario, (ilegible).